

Asamblea General

Distr.

A/C.3/43/L.29 2 de noviembre de 1988 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones TERCERA COMISION Tema 95 del programa

> ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000

Angola, E. garia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mongolia, Nicaragua, Polonia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y Yemen Democrático: proyecto de resolución

Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

La Asamblea General,

Reafirmando la relación que existe entre los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Expresando la necesidad de que haya igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las relacionadas con la paz, el desarme y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando además su resolución 37/63, de 3 de diciembre de 1982, por la que proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el

/... .

A/C.3/43/L.29 Español Página 2

adelanto de la mujer 1/ para el período comprendido hasta el año 2000, subrayó que deberían llevarse a la práctica los principios rectores y las directrices formulados en la Declaración con referencia a las actividades de la mujer encaminadas a fortalecer la paz,

Convencida de que es necesario redoblar los esfuerzos para eliminar las formas de discriminación contra la mujer que aún existen en todos los ámbitos del quehacer humano.

Consciente de la necesidad de aplicar las disposiciones de la Declaración,

- 1. <u>Se compromete</u> a fomentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la sociedad y en la tarea de promover la paz y la cooperación internacionales;
- 2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que den amplia publicidad a la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y para que adopten medidas prácticas de carácter institucional, educativo y organizativo para facilitar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las actividades relacionadas con la paz, las negociaciones de desarme y la solución de controversias;
- 3. <u>Invita</u> a todos los gobiernos a que, de conformidad con la resolución 1988/28 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1988, informen al Secretario General de las actividades que hayan desarrollado en todos los planos para aplicar la Declaración;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que siga tomando medidas apropiadas para asegurar que se dé publicidad a la Declaración;
- 5. <u>Invita</u> al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, a la Universidad de las Naciones Unidas y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que inicien actividades que promuevan una mayor participación de la mujer en el proceso destinado a fortalecer la paz y la cooperación internacionales;
- 6. <u>Decide</u> examinar la aplicación ulterior de la Declaración en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, como uno de los subtemas del tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

^{1/} Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Pas, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.